

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29

CAMPO REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro, en período voluntario, de los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por acuerdo de Pleno, de 25 de noviembre de 2019:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 2 de marzo al 7 de mayo.
- Tasa entrada de vehículos: 2 de marzo al 7 de mayo.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica: 1 de julio al 2 de septiembre.
- Tasa por recogida de basura: 1 de julio al 2 de septiembre.
- Impuesto sobre actividades económicas: 1 de octubre al 3 de diciembre.
- Tasa por inspección de motores: 1 de octubre al 3 de diciembre.

Asimismo se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las oficinas municipales, Plaza Mayor, número 1, Campo Real, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, quince días antes que se inicien los respectivos períodos de cobro, y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

- Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación, que están relacionadas en los recibos del tributo: Bankia, Eurocaja Rural o Banco Santander.
- En la Oficina Municipal de Recaudación, sita en Plaza Mayor, número 1, Campo Real:
 - De martes a viernes: en horario de 09:00 a 14:00 horas.
 - Jueves: en horario de 17:00 a 20:00 horas.

Mediante pago en efectivo o pago con tarjeta.

- De forma telemática, a través de Internet, en la página web <http://recaudacion.camporeal.es>.
- Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

En Campo Real, a 28 de noviembre de 2019.—El alcalde-presidente, Felipe Moreno Morera.

(02/40.025/19)

